



Grant Thornton

An instinct for growth™

Síntesis Informativa

N° 3511 - JULIO 2017

Impuestos Nacionales

GANANCIAS PERSONAS HUMANAS. BIENES PERSONALES. GANANCIAS MINIMA PRESUNTA.

- **RG (AFIP) 4093-E**

Presentación de Declaraciones Juradas. Ganancias Personas Humanas y Bienes Personales: prórroga hasta el 24/07/2017. Ganancias Mínima Presunta: prórroga hasta el 25/07/2017. Ingreso del primer anticipo: prórroga hasta el 25/07/2017.

- ✓ Se prorroga hasta el 24/7/2017 la fecha de presentación de las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias Personas Humanas y Bienes Personales período fiscal 2016.
- ✓ Se prorroga al 25/7/2017 la fecha de presentación de las declaraciones juradas del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta período fiscal 2016 de las empresas o explotaciones unipersonales y para otras clases de sociedades constituidas en el país (que no sean sociedades de capital) -art. 49, inc. b), LIG- y para las personas humanas y sucesiones indivisas titulares de inmuebles rurales en relación con dichos inmuebles, cuyos cierres coincidan con el año calendario.
- ✓ Se prorroga al 24/7/2017 la fecha de presentación de las declaraciones juradas informativas que deben presentar los empleados en relación de dependencia, jubilados, pensionados y/o actores que perciben su remuneración a través de la Asociación Argentina de Actores.
- ✓ Se prorroga al 25/7/2017 el ingreso del primer anticipo correspondiente al período fiscal 2017 del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales.

BIENES PERSONALES

- **RG (AFIP) 4091-E**

Re cálculo de anticipos para los períodos fiscales 2017 y 2018. .

Con motivo de las modificaciones en el importe mínimo no imponible y alícuota aplicable a los períodos fiscales 2017 y 2018, la Administración Federal establece que los contribuyentes deberán re calcular los anticipos correspondientes a los períodos mencionados teniendo en cuenta el importe y alícuota aplicable a cada uno de ellos. A tal fin, deberán ingresar con clave fiscal al servicio web Cuantas Tributarias, opción "Reducción de Anticipos"

SINCERAMIENTO FISCAL

- **Circular (AFIP) 2-E**

Régimen de Sinceramiento Fiscal. Aclaraciones respecto del impuesto especial y beneficio cumplidor.

La Administración Federal realiza aclaraciones respecto de algunas cuestiones controvertidas vinculadas con el Régimen de Sinceramiento Fiscal:

- ✓ El impuesto especial no constituye un gasto deducible en el Impuesto a las Ganancias.
- ✓ El beneficio de contribuyente cumplidor no se pierde en caso de que se registraran incumplimientos por obligaciones propias o cuando dichos sujetos hayan adherido al blanqueo por bienes propios.
- ✓ Cuando se deje de revestir el carácter de responsable sustituto de un sujeto por quien se obtuvo el beneficio y se pasa a ser responsable sustituto de otro sujeto residente en el exterior, no corresponde trasladar el beneficio de contribuyente cumplidor; tampoco resulta trasladable el beneficio de contribuyente cumplidor obtenido por el titular de los bienes hacia el responsable sustituto, ni viceversa.

IVA

- **RG (AFIP) 4090-E**

Producción y comercialización de haciendas y carnes bovinas y bubalinas. Asignación del monto retenido en el caso de comisionistas y consignatarios. Operaciones no sujetas a retención.

Cuando las operaciones se realicen mediante la intervención de comisionistas/consignatarios, el monto retenido a dichos sujetos deberá ser asignado por estos -en forma proporcional- a cada uno de los comitentes según:

1. Revistan en el impuesto al valor agregado el carácter de responsables inscriptos.
2. No acrediten su calidad de responsables inscriptos, de exentos o no alcanzados, en el impuesto al valor agregado.
3. Se encuentren adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

Asimismo, no corresponderá practicar la retención cuando las operaciones se realicen entre los sujetos que se indican a continuación:

- ✓ Quienes desarrollen la actividad de curtido y terminación de cueros.
- ✓ Aquellos que desarrollen la actividad de acopiadores y/o barracas que realicen ventas al por mayor de cueros en bruto o productos afines.
- ✓ Los descriptos en los puntos 1. y 2. precedentes.

Por otra parte, quedan excluidas de la retención las ventas que el usuario del servicio de faena efectúe al establecimiento faenador que prestó el servicio de faena, correspondiente a los animales de los que provienen los cueros vendidos.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 1/8/2017.

PROCEDIMIENTO

- **RG (AFIP) 4087-E**

Estados Administrativos de la CUIT. "Sujetos No Confiables en materia de Seguridad Social". Adecuaciones.

La Administración Federal realiza adecuaciones a la RG (AFIP) 3832 con la finalidad de identificar a los contribuyentes que revistan situaciones definidas como de riesgo y/o generadoras de situaciones irregulares en materia de seguridad social para incorporarlos dentro de los controles periódicos efectuados para la determinación de los estados administrativos de la CUIT.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 1 de setiembre de 2017.

Impuestos Provinciales

Córdoba

- **R (SIP Córdoba) 17/2017**

Ingresos brutos. Regímenes generales de retención y percepción. Sector prestadores de servicios públicos. Incorporación de agentes. Prórroga. Régimen de información. Actividad de construcción. Derogación.

Se prorroga, hasta el 1/11/2017, la fecha a partir de la cual deberán actuar como agentes de recaudación los prestadores de servicios públicos nominados por la R (SIP Córdoba) 12/2017. Se deroga el régimen de información a cargo de contribuyentes y/o responsables que desarrollen la actividad de construcción -R (SIP Córdoba.) 49/2006-.

Chubut

- **R (DGR Chubut) 390/2017**

Régimen de facilidades de pago permanente. Adhesión mediante el “Sistema Integrado de Administración Tributaria”.

La Dirección General de Rentas de Chubut establece que, a efectos de la adhesión a los planes de facilidades de pago permanente, los interesados deberán utilizar el módulo “Planes de Pago del Sistema SIAT -Sistema Integrado de Administración Tributaria”.

Por su parte, los contribuyentes encuadrados dentro del Régimen del Acuerdo Interjurisdiccional se registrarán por el plan de pagos de autogestión dentro del sistema aplicativo para contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Régimen Acuerdo Interjurisdiccional –R (CECPI Chubut) 16/2015-.

Salta

- **Ley (Salta) 8016**

Actividades económicas. Sellos. Exenciones para créditos hipotecarios.

Se exceptúan del impuesto de sellos los actos, contratos y operaciones que suscriban las personas humanas para la obtención de créditos hipotecarios otorgados por bancos oficiales u otras instituciones sujetas al régimen de entidades financieras, con destino a la adquisición, construcción y/o ampliación de vivienda única y de ocupación permanente.

Asimismo, se fija a alícuota diferencial del 15% en el impuesto a las actividades económicas

- **Ley (Salta) 8017**

Sellos. Exenciones para préstamos o mutuos financieros destinados a la adquisición de servicios públicos

Se exceptúan del impuesto de sellos los actos, contratos y operaciones relativos a la instrumentación de préstamos o mutuos financieros para el pago de obras de conexión domiciliaria de los servicios de provisión de agua potable, desagües cloacales y gas natural, y para la adquisición de equipamiento mínimo necesario para la utilización domiciliaria de los servicios públicos, que se efectúen en el marco de convenios, planes o programas sociales aprobados por el Poder Ejecutivo Provincial.

Santa Cruz

- **RG (ASIP Santa Cruz) 114/2017**

Régimen excepcional de regularización de deudas devengadas al 28/2/2017. Prórroga.

Se prorroga el plazo de adhesión al régimen excepcional de regularización de deudas devengadas al 28/2/2017, exteriorizadas o no, de los contribuyentes y/o responsables de todos los tributos cuya percepción se encuentra a cargo de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos

- ✓ hasta el 21/7/2017, para el pago al contado con remisión del 100% de los intereses y la condonación del 100% de las multas materiales;
- ✓ hasta el 21/8/2017, para el pago al contado con remisión del 80% de los intereses y la condonación del 100% de las multas materiales; y

- ✓ hasta el 21/8/2017, para el pago en tres o seis cuotas con remisión del 50% de los intereses y la condonación del 100% de las multas materiales.